

**D.G.T.M.Y M.M. ORD. N° 12.600/18 Varios**

DISPONE LOS CURSOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE DEBEN CUMPLIR LOS TRIPULANTES DE CUBIERTA Y MAQUINAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

**VALPARAÍSO, 03 ENERO 2001**

**VISTOS** : La necesidad de establecer los cursos, planes y programas de estudio que durante su carrera deben cumplir los Tripulantes de Cubierta y Máquinas de la Marina Mercante Nacional; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 78/95; el título V de la Ley de Navegación, aprobada por Decreto Ley N° 2.222 de 1978; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por DFL. N° 292 de 1953 y sus posteriores modificaciones y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, aprobado por Decreto Supremo (M.) N° 90 de fecha 15 de Junio de 1999;

**R E S U E L V O:**

- 1.- **DISPONESE** los siguientes cursos, planes y programas de estudio para los procesos de formación y carrera profesional de los Tripulantes de Cubierta y Máquinas de la Marina Mercante Nacional, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, aprobado por Decreto Supremo N° 90 de fecha 15 de Junio de 1999 :

**A) CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

- 1.- Curso de Formación para Tripulante General de Cubierta.
- 2.- Curso de Formación para Tripulante General de Máquinas.

**B) CURSOS ESPECIALES DE FORMACIÓN:**

- 1.- **Curso Especial de Formación para acceder de Tripulante de Cubierta a Piloto Tercero.**
- 2.- **Curso Especial de Formación para acceder de Tripulante de Cubierta a Piloto Regional.**
- 3.- **Curso Especial de Formación para acceder de Tripulante de Máquina a Ingeniero Tercero.**
- 4.- **Curso Especial de Formación para acceder de Tripulante de Máquina a Motorista Segundo.**

- 2.- **DECLÁRASE** que para impartir los cursos descritos precedentemente, se deberán cumplir las siguientes normas de carácter general y específico:

- a) Los planes y programas de estudio que deberán presentar las instituciones educacionales y Organismos Técnicos de Capacitación, conforme a lo establecido en el art. 24 del D/S. (M.) N° 90 de 1999, deberán considerar como mínimo, los contenidos y carga horaria descritos en los planes de estudio y programas de curso diseñados por esta Dirección General, que se acompañan como Anexo "A" y apéndices respectivos de la presente Resolución.

- b) Los contenidos y carga horaria establecidos, son los mínimos exigidos por la Autoridad Marítima. Las instituciones educacionales podrán aumentarlos si así lo estiman pertinente.
- c) Los Cursos de Formación y Especiales serán presenciales. Los cursos de Perfeccionamiento Profesional para mando y ascenso, podrán efectuarse hasta en un 40% por sistema a distancia debiendo obligatoriamente el 60% restante ser de carácter presencial.
- d) Para su acreditación, las instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por éste, junto con elevar para su aprobación las mallas curriculares y los planes y programas de estudio deberán adjuntar los siguientes antecedentes:
- Copia actualizada y legalizada por el Ministerio de Educación que autoriza su funcionamiento y la correspondiente publicación en el Diario Oficial.
  - Acreditar la aprobación y reconocimiento legal por parte del Ministerio de Educación, de una carrera, dentro de cuyos planes de estudio se encuentren contenidas las materias mínimas exigidas por la Autoridad Marítima para los diversos títulos, cuya carga horaria sea la establecida en los planes de estudios indicados en los respectivos apéndices al Anexo "A" de la presente resolución.
- e) Por su parte, los Organismos Técnicos de Capacitación para su acreditación, se ceñirán a las instrucciones contenidas en el Instructivo DIRECTEMAR Ord. N° 001/98 de fecha 23 de Septiembre de 1998, publicado en la página Web de esta Dirección General [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl).

3.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**JORGE ARANCIBIA CLAVEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**